

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Doctor
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario General
**COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES**
comision.quinta@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA PROPOSICIÓN No. 005 – CUESTIONARIO, LEGISLATURA 2024-2025.**

Respetado Doctor Romero:

Reciba un cordial saludo. En atención a la comunicación remitida el pasado 8 de agosto de 2024, a través de correo electrónico a nuestro buzón de servicio al cliente, mediante la cual se allega **“cuestionario al sector agricultura y desarrollo rural”** para respuesta de las preguntas elaboradas por la H.R. Ana Rogelia Monsalve Álvarez, asignadas al Banco Agrario de Colombia, amablemente nos permitimos remitir la información solicitada previa las siguientes consideraciones, así:

Conforme a lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la naturaleza jurídica del Banco Agrario de Colombia S.A., es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeto al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, de la especie de las anónimas y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 492 de 2020¹, disposición recogida por los Estatutos del Banco en su artículo 1², entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Es importante señalar que el Banco Agrario de Colombia, es una institución financiera líder en el sector agropecuario que reconoce la importancia de un enfoque global que abarca, no solo la rentabilidad financiera sino también el impacto social y sostenible de sus operaciones, en este rol fundamental como Banco de primer piso, sirve de vehículo e instrumento para la ejecución de las políticas públicas agropecuarias definidas por el Gobierno Nacional enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, cuyo objetivo principal es la inclusión y financiamiento principalmente de la población rural (pequeños y medianos productores) que hacen parte de toda la cadena agropecuaria y agroindustrial.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, se procede atender las inquietudes formuladas en la proposición 005 en el marco de las competencias de la Entidad, información requerida en virtud de la citación a debate de control político sobre el avance en la ejecución presupuestal del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, así:

¹ **Decreto 492 de 2020. Artículo 1. Fortalecimiento patrimonial del grupo bicentenario S.A.S. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

² **Estatutos Sociales Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 1. Nombre y Naturaleza. La Sociedad se denomina BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o BANAGRARIO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la especie de las anónimas.**



**Banco Agrario
de Colombia**

Crecer juntos es posible

Nit. 800.037.800-8

- 1. Favor informar, ¿a cuánto asciende el presupuesto de inversión para la vigencia 2024 del ministerio y de todas las entidades del sector y adscritas?**
- 2. Favor informar, ¿cuál fue el monto en pesos y el porcentaje de los recursos de inversión ejecutados por el ministerio y por todas las entidades del sector y adscritas al 30 de junio de 2024? Favor detallar su destinación; rubro a rubro y por programa.**

Para contestar estos dos puntos, se aclara que a las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades financieras – como lo es el Banco Agrario de Colombia S.A. - no se les asigna recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo cual, conforme a lo establecido en el Artículo 96 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto³, le corresponde al Gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como la inversión de sus excedentes.

En ese sentido, se le asignó al Ministerio de Hacienda la función de establecer las directrices y controles que estas empresas deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos; función que puede ser delegada al Superintendente Financiero. En cumplimiento del mencionado Decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Resolución 2416 de 1997, donde establece las directrices que deben seguir las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras para la elaboración, conformación y aprobación de sus presupuestos.

Por lo anterior, debe concluirse que teniendo en cuenta la naturaleza del Banco Agrario de Colombia S.A., a este no se le asignan recursos del Presupuesto General de la Nación y se rige por los lineamientos de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; por tanto, la Junta Directiva aprueba anualmente el presupuesto de gastos administrativos e inversiones de la entidad para cada vigencia.

- 3. Favor informar a la fecha, ¿cuántos cargos tiene actualmente el ministerio y todas las entidades del sector y adscrita? Favor discriminar por modalidad de vinculación, si es personal de planta, de carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción, por contrato de prestación de servicios. Favor detallar por cargo, código, grado, funciones que cumplen, fecha de ingreso y de terminación (según sea el caso), valor del salario u honorarios, nombre de los funcionarios y contratistas, número de identificación, objeto de los contratos de prestación de servicios, ciudad o sede en donde realizan o desempeñan sus labores y cuales cargos se encuentran vacantes en la actualidad. Favor adjuntar de manera detallada y clasificada toda la información en archivo Excel.**

Sobre el particular se informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales de la Entidad, el régimen jurídico de los empleados que prestan sus servicios al Banco Agrario mediante contrato directo de trabajo corresponde al de trabajadores oficiales a excepción del Presidente y el Jefe de Auditoría Interna, quienes son empleados públicos.

Así las cosas, mediante el decreto 122 de 2022 se definió la estructura de la Entidad y se determinaron las funciones de sus dependencias. A su turno, mediante decreto 123 de 2022, se fijó el número de trabajadores oficiales al servicio de la Entidad en 7.922 cargos.

De otra parte, frente al detalle solicitado de la información correspondiente a los colaboradores del Banco, debe informarse que la Entidad cumple estrictamente con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en tal sentido, se informa que en nuestro portal web puede ser consultada la

³ Decreto 111 de 1996. Artículo 96 (...) Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes. El ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario



**Banco Agrario
de Colombia**

Crecer juntos es posible

Nit. 800.037.800-8

información requerida que tiene el carácter de público. (<https://www.bancoagrario.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>)

Así mismo, es pertinente señalar que parte de la información solicitada se refiere a datos personales y confidenciales, la cual, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, no es posible suministrar a un tercero sin la debida autorización de los titulares de los datos. Además, dicha información se encuentra protegida por la reserva bancaria y la confidencialidad, conforme a lo señalado en la Circular Básica Jurídica y las normas corporativas de seguridad de la información del Banco.

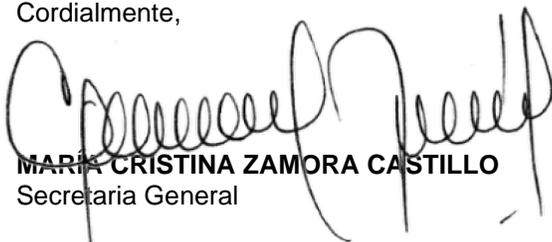
- 4. Favor informar a la fecha, ¿cuántos contratos y/o convenios ha suscrito el ministerio y las entidades del sector y adscritas a la fecha, con entes territoriales y/o asociaciones, fundaciones, juntas de acción comunal, consejos comunitarios, organizaciones campesinas, sociales, diversas, etc.? Favor anexar copia de todos los contratos y/o convenios en formato PDF, y detallar la información sobre el estado actual y avance de la ejecución, el objeto, el contratista y el monto de cada uno de ellos en archivo Excel.**

Frente a este punto, debe precisarse que el Banco Agrario de Colombia en calidad de establecimiento de crédito cuenta con un amplio portafolio de productos y servicios para satisfacer las necesidades de nuestros clientes y en esa medida realiza operaciones en condiciones de mercado, para lo cual adelanta a través de nuestra fuerza comercial un proceso diligente y cuidadoso de conocimiento y vinculación del cliente, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la legislación financiera, particularmente las asociadas a la protección del consumidor financiero y riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En ese sentido, el Banco no suscribe contratos y/o convenios con entes territoriales y/o asociaciones, fundaciones, juntas de acción comunal, consejos comunitarios, organizaciones campesinas, sociales o diversas, para la ejecución de recursos. En todo caso, si hace parte de la estrategia comercial concretar Alianzas Estratégicas con entidades gubernamentales, alcaldías, gobernaciones, los gremios de las diferentes actividades económicas, así como también con las cámaras de comercio, ONG, cooperativas, empresas o entidades nacionales y multinacionales, públicas o privadas, para apoyar el desarrollo, profundización y fidelización de los clientes actuales y potenciales del Banco, y de lograr incursionar en nuevos mercados, optimizando la gestión comercial y el posicionamiento de marca; reiterando que dichos convenios no tienen por propósito ejecutar recursos de la Entidad, sino por el contrario crear, fortalecer y articular el relacionamiento con diferentes actores y sectores para impulsar la irrigación del crédito agropecuario.

Con lo anterior, esperamos atender de manera integral la solicitud de información.

Cordialmente,



MARÍA CRISTINA ZAMORA CASTILLO
Secretaria General

Fuente: Vicepresidencia Financiera
Proyectó: Lady Daniela Arenas Botía – Profesional Universitario Secretaria General
13-08-2024